

RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO QUE:

1-Mediante Resolución número **RE-02547-2021** del 26 de abril del año 2021, La Corporación **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda la Madera del Municipio de El Carmen de Viboral-Antioquia.

1.1-En el Artículo segundo de la precitada Resolución se le requiere a la parte entre otras obligaciones las siguientes:

"1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1 Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación

2. Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación."

1.2-En el artículo tercero se le requirió lo siguiente:

"1. Los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis.

2. Informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA."

2-Mediante radicado **CE-11324-2021** del 08 de julio del 2021 se allega informe de plan quinquenal, macro y micromedidores y resultados de análisis de agua.

3-Mediante Resolución **RE-04566-2021** del 14 de julio del año 2021, La Corporación acogió los diseños de la obra de captación y control de caudal de las fuentes La Morena y El Dragal.

3.1-En el artículo segundo de la mencionada Resolución se le requirió a la parte que presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

4-Mediante radicado **CE-02902-2022** del 18 de febrero del 2022 se solicita visita técnica.

5-Mediante oficio **CS-03090-2022** del 30 de marzo del 2022 se da respuesta al radicado **CE-02902-2022**.

6-Mediante Radicado **CE-05876-2022** del 07 de abril del año 2022, la representante legal de La Asociación de Socios del Acueducto La Madera, solicita prorroga ante la Corporación, aduciendo entre otras cosas, lo siguiente:

(...) nos hagan prórroga en tiempo. para dar cumplimiento a algunos requerimientos. que por motivos de tiempo que tiene en funcionamiento la Planta de tratamiento de agua potable La Morena (40 años aproximadamente). viene presentando deterioro y fallas en el Sistema que hace el proceso de filtración del agua. y en los archivos de la Asociación no reposa ninguna evidencia física, lo que nos ha llevado a no cumplir oportunamente lo solicitado por ustedes (...)

7-Mediante Radicado **CE-10222-2022** del 29 de julio del año 2022, la parte interesada solicita visita para evaluar en campo las obras de derivación y control de caudal.

8-Mediante Radicado **CE-19197-2022** del 29 de noviembre del año 2022, la parte allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

9-Mediante Resolución **RE-00004-2023** del 02 de enero del año 2023, La Corporación **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA.**

9.1-En la precitada Resolución en sus artículos segundo y tercero se le requiere a la parte lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que ANUALMENTE y durante el periodo de la concesión de aguas, presente el informe de avance aprobado para el periodo 2022-2031 con las actividades ejecutadas, su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del PUEAA 2022-2031.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1. Presente las actividades realizadas para el uso eficiente y ahorro del agua en el periodo 2021-2022.*
- 2. Presente los registros de consumo del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s.”*

10-Mediante Resolución **RE-00004-2023** del 02 de enero del año 2023, La Corporación **APROBÓ LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL** implementadas en campo de las fuentes denominadas La Morena y El Dragal.

11-Mediante Radicado **CE-12116-2023** del 01 de agosto del año 2023, la parte interesada allega los registros de consumos y actividades ejecutadas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA.

12-En ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, funcionarios de la Corporación procedieron a revisar la información allegada mediante el Radicado **CE-12116-2023** del 01 de agosto del año 2023, generándose el informe técnico de control y seguimiento **IT-08073-2023** fechado el 28 de noviembre del año 2023, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES:

La parte interesada allega el registro de los micromedidores del sistema del acueducto para las fuentes La Morena y El Dragal.

Tabla 1. Registro del sistema del acueducto

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Caudal 2021 La Morena (L/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,93	1,98	1,91	1,78	1,91	1,72	1,94
Caudal 2021 El Dragal (L/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,42	1,09	1,49	1,12	1,28	1,17	1,21
Caudal 2022 La Morena (L/s)	1,98	1,91	1,94	1,91	1,98	2,05	2,04	2,08	1,97	1,82	2,18	2,09
Caudal 2022 El Dragal (L/s)	1,24	1,11	1,23	1,24	1,28	1,16	1,30	1,11	1,29	1,40	1,29	1,15
Caudal 2023 La Morena (L/s)	2,13	2,06	2,01	2,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caudal 2023 El Dragal (L/s)	1,11	1,07	1,57	1,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Caudal otorgado La Morena (L/s)	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24	2,24
Caudal otorgado El Dragal (L/s)	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34	1,34

A continuación se presentan de manera gráfica los caudales reportados por fuente, con los caudales otorgados por la Corporación:

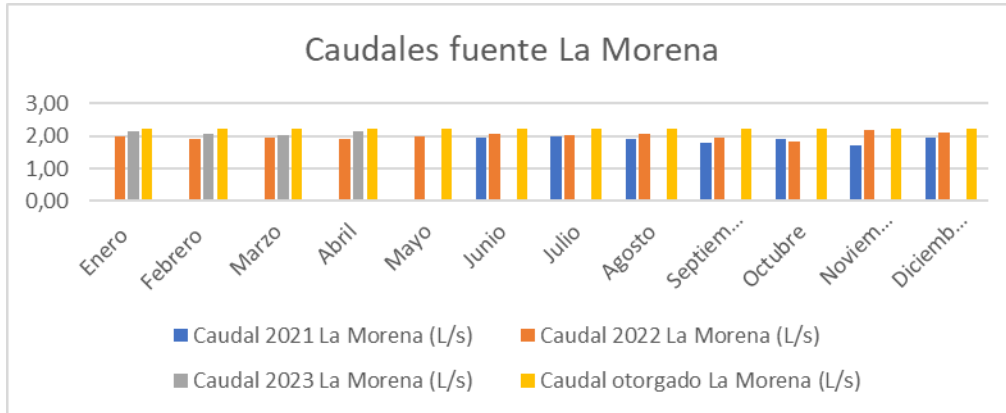


Figura 1. Caudales reportados para la fuente La Morena

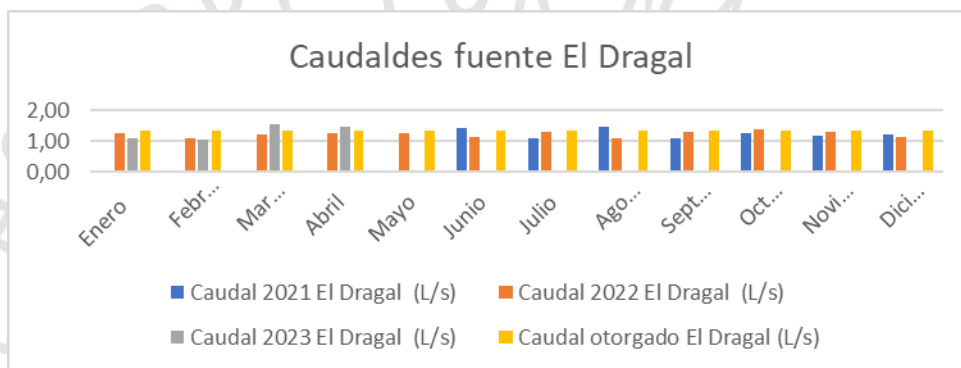


Figura 2. Caudales reportados para la fuente El Dragal

Se presentan para la fuente La Morena caudales máximos de 1,98 L/s, 2,18 L/s y 2,13 L/s, para los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, estando estos por debajo del caudal de la Corporación en la Resolución 02547 del 26 de abril de 2021 el cual corresponde a 2,24 L/s. Sin embargo, para la fuente El Dragal se observan caudales máximos de 1,49 L/s, 1,40 L/s y 1,57 L/s, para los años 2021, 2022 y 2023 respectivamente, estando estos por encima del caudal de la Corporación en la Resolución 02547 del 26 de abril de 2021 el cual corresponde a 1,34 L/s.

Además, se informa acerca de las actividades realizadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua, siendo estas las siguientes:

- Certificados de personal para la potabilización del agua y toma de muestras.
- Análisis de agua.
- Construcción de una planta de tratamiento de agua potable

25.4 Otras observaciones

Tabla 2. Cumplimiento a las actividades

Verificación de cumplimiento de Obligaciones o Compromisos: Resolución RE-02547-2021 del 26 de abril 2021, RE-04566-2021 del 14 de julio del 2021, RE-00004-2023 del 02 de enero del 2023, RE-01105-2023 del 13 de marzo del 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Para caudales a otorgar mayores de 1.0 L/s (La Morena y El Dragal). La Asociación deberá modificar los diseños de las obras de captación y control de caudales, donde se garanticen la derivación del caudal otorgado	Julio 2021	X			RE-04566-2021 del 14 de julio del 2021 se acogen los diseños de (planos y memorias de cálculo) de la obra de

e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los planos y las memorias de cálculo hidráulicas para su verificación en campo y aprobación (RE-02547-2021)					captación y control de caudal,
Diligenciar y allegar el formulario F-TA-51 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual debe ser presentado para su aprobación por parte de la Corporación (RE-02547-2021, RE-04566-2021)	Enero 2023	X			RE-00004-2023 del 02 de enero del 2023 se APRUEBA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022- 2031, se ACOGE el informe del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2017-2020 y se ACOGE los registros de consumos para el segundo semestre del año 2020
Los registros de consumo de caudales (Registros de macromedidores y/o micromedidores), que se presentan en el Sistema del Acueducto con su respectivo análisis (RE-02547-2021) Presente los registros de consumo del segundo semestre del año 2021 y del año 2022 con su respectivo análisis en L/s (RE-01105-2023)	Noviembre 2023	X			RE-00004-2023 del 02 de enero del 2023 se APRUEBA el Programa se ACOGE los registros de consumos para el segundo semestre del año 2020 Se evalúan en el presente informe los registros de los años 2021, 2022 y 2023 (enero a abril)
Informe de seguimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, informando el avance del cumplimiento de las actividades propuestas en el PUEAA (RE-02547-2021)	Noviembre 2023		X		Se encuentra dentro de los tiempos, debe ser entregado en enero del 2024 el primer informe de avance
INFORMAR a la ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, que la Corporación realizará visita de control y seguimiento con el fin de verificar y aprobar en campo las obras implementadas (RE-04566-2021)	Marzo 2023	X			RE-01105-2023 del 13 de marzo del 2023 se APRUEBA LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL implementadas en campo de las fuentes denominadas La Morena y El Dragal

26. CONCLUSIONES:

- La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, con Nit 811.036.202-9, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, presentó los registro de caudales para la fuente La Morena siendo los caudales máximos de 1,98 L/s, 2,18 L/s y 2,13 L/s, para los años 2021,2022 y 2023 respectivamente, los caudales están por debajo del caudal de la Corporación en la Resolución 02547 del 26 de abril de 2021 el cual corresponde a 2,24 L/s; sin embargo, para la fuente El Dragal se observan caudales

máximos de 1,49 L/s, 1,40 L/s y 1,57 L/s, para los años 2021,2022 y 2023 respectivamente, estando estos por encima del caudal de la Corporación en la Resolución 02547 del 26 de abril de 2021 el cual corresponde a 1,34 L/s.

- *La ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA, con Nit 811.036.202-9, representada legalmente por la señora MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, presentó las actividades implementadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua en los años 2021 y 2022.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua,' que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER los registros de consumo para el periodo de los años 2021, 2022 y primer cuatrimestre del año 2023, presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, allegado mediante el radicado **CE-12116-2023** del 01 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER las actividades implementadas para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua de los años 2021 y 2022, presentada por la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, allegado mediante el radicado **CE-12116-2023** del 01 de agosto del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que debe continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 02547 del 26 de abril de 2021 y Resolución RE-00004-2023 del 02 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023 y la circular con radicado no. **PPAL-CIR-00003** del 05 de enero del 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO LA MADERA**, identificada con NIT 811.036.202-9, a través de su Representante Legal la señora **MARIA EUGENIA CARDONA MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía 43.473.325, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.



ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expedientes: 05.148.02.09525.
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de aguas
Proyectó: Abogado / Alejandro Echavarría Restrepo
Técnicos: Mauricio Botero C y Andrea Villada R.
Fecha: 05/12/2023



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co